

“Abogados al servicio de Abogados”

CRIS 2008 165-110 EuropeAid/126412/C/ACT/Multi

MANUAL DIDÁCTICO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SU PROTECCIÓN DIRIGIDO A ABOGADOS

FICHA Nº 24: LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

➤ ¿Qué es la Corte Penal Internacional?

El 11 de abril de 2002, la 60ª ratificación necesaria para la entrada en vigor del Estatuto de Roma (de la CPI) fue realizada simultáneamente por diversos Estados. El tratado entró en vigor el 1 de julio de 2002. La CPI es una jurisdicción permanente e independiente instaurada por la comunidad internacional de Estados (y no por el Consejo de Seguridad de la ONU, a diferencia de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda) para juzgar los crímenes más graves fijados por el Derecho Internacional, esto es, el genocidio y otros crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Constituye una herramienta sin precedentes de lucha contra la impunidad. Actualmente, 111 Estados han ratificado el Estatuto de Roma.

➤ ¿Dónde está la Corte Penal Internacional?

La sede de la Corte está en La Haya, en los Países Bajos, de acuerdo con el artículo 3 del Estatuto. Aunque también está previsto que la Corte celebre sesiones en otro Estado.

➤ ¿Cuál es la diferencia entre la CPI y los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda?

- **La CPI: competencia general y permanente**

Los tribunales penales especiales para la ex Yugoslavia y Ruanda son tribunales cuya competencia se limita a un conflicto determinado. Tienen vocación de desaparecer, mientras que la CPI es una jurisdicción permanente.

- **La CPI: órgano complementario de las jurisdicciones penales nacionales**

A diferencia de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, la CPI no tiene la vocación de remplazar a los tribunales nacionales. La obligación de perseguir los crímenes que sean competencia de la Corte incumbe prioritariamente a las jurisdicciones nacionales: se trata del principio de



Abogados al servicio de Abogados

complementariedad. La CPI solo tiene derecho a investigar e iniciar acciones legales en caso de que el Estado no sea capaz de hacerlo.

➤ **¿Sobre qué crímenes tiene competencia la CPI?**

Según el artículo 5 del Estatuto de Roma, la CPI tiene competencia sobre los crímenes de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

El ejercicio de la competencia respecto del crimen de agresión estaba subordinado a la adopción de una definición (se le encargó a una comisión preparatoria la redacción de un nuevo artículo, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, con la voluntad de integrarlo al Estatuto mediante una enmienda). La definición fue adoptada el 11 de junio de 2010 (véase la ficha nº 17 sobre el crimen de agresión), aunque la Corte no podrá ejercer su competencia hasta que se adopte una decisión para activar su competencia, por dos tercios de los Estados Parte, a partir del 1 de enero de 2017.

➤ **¿Por qué no se han incluido otros crímenes?**

Algunos Estados, durante la Conferencia de Roma, se mostraban a favor de incluir crímenes de otra naturaleza como el terrorismo o el tráfico de drogas. Resulta evidente que estos actos son condenables, aunque no atentan del mismo modo ni en el mismo grado que los cuatro grandes crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad en su conjunto.

La comunidad de Estados optó por tanto por una lista restringida de crímenes. Sin embargo, la lista puede ser revisada durante una Conferencia de Revisión.

La primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma se celebró en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010. La Conferencia de Revisión, distinta a la Asamblea anual de Estados Parte, es un encuentro importante para los Estados Parte de la CPI ya que fue una ocasión para analizar propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma, así como de hacer balance de la aplicación y del impacto del Estatuto.

➤ **¿Quién puede ser juzgado por la Corte Penal Internacional?**

La CPI tiene limitada la competencia a las personas físicas, autores, coautores, cómplices e instigadores de actos de genocidio, otros crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El Estatuto no contiene disposiciones que prevean la posibilidad de perseguir penalmente a personas jurídicas públicas o privadas.

A día de hoy, han sido acusadas o son objeto de una orden de detención 16 personas.

➤ **¿Cuándo tiene competencia la CPI para iniciar procedimientos judiciales contra las personas?**

La CPI tiene competencia en los casos en que:

- Los crímenes hayan sido cometidos en el territorio de un Estado que haya ratificado el Estatuto de Roma.
- Los crímenes hayan sido cometidos por un nacional de un Estado que haya ratificado el Estatuto de Roma.
- Un Estado que no haya ratificado el Estatuto de Roma haya hecho una declaración por la que reconociera la competencia de la Corte sobre el crimen cometido.
- Se hayan cometido crímenes en circunstancias que pongan en peligro o atenten contra la paz y la seguridad internacionales, y que el Consejo de Seguridad los haya sometido a la Corte de acuerdo al capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas.

➤ **¿A partir de cuándo tiene competencia la Corte?**

La CPI tiene competencia sobre los crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002 (en lo referente a los crímenes de agresión, si se trata de aquellos cometidos un año después de la ratificación o aceptación de enmiendas al Estatuto (introducidas por la *Resolución RC/Res.6 de 11 de junio de 2010* – véase ficha nº 17 sobre el crimen de agresión). La Corte no tiene competencia retroactiva.

➤ **¿Cómo se puede someter una causa a la CPI?**

El Estatuto de Roma prevé tres procedimientos para que la Corte conozca un caso:

1. El Fiscal de la Corte puede abrir una investigación en caso de que se hayan cometido uno o varios crímenes, en base a informaciones que emanen de una fuente cualquiera, incluyendo a la víctima o sus allegados, aunque solo en aquellos casos en que la Corte sea competente para juzgar el crimen cometido y a su autor.
2. Los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma pueden solicitar al Fiscal que inicie una investigación en caso de que se hayan cometido uno o varios crímenes, aunque solo si la Corte es competente.
3. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede solicitar al Fiscal que inicie una investigación en caso de que se hayan cometido uno o varios crímenes. En contra de lo que sucede en los procedimientos previstos en los párrafos 1 y 2, la Corte será competente si el procedimiento ha sido introducido por el propio Consejo de Seguridad, incluso aunque los crímenes hayan sido cometidos en el territorio de un Estado que no hubiera ratificado el Estatuto de Roma o por un ciudadano de uno de estos Estados.

En cualquier caso, siempre será potestad del Fiscal, y no de los Estados ni del Consejo de Seguridad, el hecho de decidir sobre la conveniencia de la apertura de una investigación y, a tenor de las conclusiones de esta, decidir si se inicia un procedimiento si se cuenta con el acuerdo de la autoridad judicial.

➤ **¿Quién puede ser considerado como víctima?**

La Regla 85 de las Reglas de Procedimiento y Prueba define dos categorías de víctimas:

- Las *personas físicas*: personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte. Hace falta consecuentemente una relación de causalidad entre el crimen y el daño, que podrá ser directa o indirecta.
- Las *personas jurídicas*: organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos en alguno de sus bienes dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia o a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares y objetos que tengan fines humanitarios. Se trata por tanto de un daño a los bienes, haciendo falta una relación de causalidad directa entre el crimen y el daño.

Las víctimas tendrán el estatus de participante y no de parte civil.

➤ **¿Cuál es el papel de las víctimas ante la Corte Penal Internacional?**

El Estatuto de la CPI reconoce el derecho de las víctimas a participar en todas las fases del procedimiento de una manera que no sea ni desfavorable ni contraria a los derechos de la defensa y a las exigencias de un proceso imparcial y equitativo.

Por tanto, las víctimas pueden:

- Enviar información al Fiscal sobre los crímenes que, según estas, han sido cometidos.

- Plantear observaciones a la Corte cuando se cuestione la admisibilidad de un caso, cuando el Fiscal decida no iniciar una investigación o aceptar un caso remitido por un Estado, o cuando la Sala de cuestiones preliminares confirme los cargos retenidos contra el acusado.
- Declarar ante la Corte, cuando sean citadas en calidad de testigo.
- Presentar a la Corte, cuando resulten implicados sus intereses personales, sus puntos de vista y preocupaciones en todas las fases del procedimiento. Las víctimas que deseen participar en el procedimiento deberán solicitarlo ante la sala competente.
- Beneficiarse de las medidas específicas de protección que existen para ellas.

- **¿Puede la víctima solicitar la reparación?**

El artículo 75 del Estatuto de Roma, y las reglas 94 a 98 de las Reglas de Procedimiento y Prueba permite que las víctimas soliciten reparación. Hay tres formas de reparación posibles: restitución, indemnización y rehabilitación.

- **¿Puede la víctima ser representada?**

Para facilitar su participación, las víctimas son libres de elegir un representante de su elección, pero cuando estas sean numerosas, la Corte podrá solicitar que elijan a un representante legal común.

➤ **¿Cómo ejercer ante la Corte Penal Internacional?**

Para informarse puede visitar la página web de la Corte Penal Internacional en el siguiente enlace: <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Structure+of+the+Court/Defence/Counsel/>

Para estar al día de la actividad de la Corte Penal Internacional:

<http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Situations+and+Cases/>

Fuentes:

-Página web de la Corte Penal Internacional: <http://www.icc-cpi.int>

-Página web de la Coalición por la Corte Penal Internacional: <http://www.iccnw.org>

Última actualización: 25 de febrero de 2011